

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: Otorga exención de Tasas Aeronáuticas para aeronave que ingresa temporal y extraordinariamente al país.

EXENTA Nº 0014 / **089**

SANTIAGO, **24 ENE 2017**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS y CONSIDERANDO

- a) Lo establecido en la Ley N° 16.752, Artículo N° 11 inciso 9°, Ley Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Lo señalado en Resolución N° 08/0/031088 que autoriza temporal y extraordinariamente la operación de la aeronave matrícula N744ST.

RESUELVO

- 1. **EXÍMASE** del pago de Tasas y Derechos Aeronáuticos a la aeronave extranjera que ingresa temporalmente al país, en vuelo no comercial, con motivo de exhibición.
- 2. La exención se hará efectiva a partir de la fecha de ingreso, señalada en la respectiva autorización de ingreso al país y se extenderá hasta el término de dicho evento.

Anótese y comuníquese.


VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I)
- 2. DGAC, AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ, SECCIÓN COMERCIAL (I)
- 3. DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS (A)
- 4. DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.(I)
- 5. DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES.S/Exp.
VVC/vip/cof/cvp